

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2017.**

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. Ana Guarinos López

**V O C A L E S**

D. José Ángel Parra Mínguez, D. Octavio Contreras Esteban, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucia Enjuto Cárdaba y D. Alberto Domínguez Luis.

**SECRETARIA GENERAL**  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro

**INTERVENTOR EN FUNCIONES**  
Don Luis Miguel Martín Díaz

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta en Funciones D<sup>a</sup> Ana Guarinos López, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del Sr. Interventor en Funciones D. Luis Miguel Martín Díaz, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Sr. Presidente D. José Manuel Latre Rebled y los Diputados Provinciales D. Jesús Herranz Hernández y D. Jaime Celada López.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día once de agosto de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

## **2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE COMEDOR Y COCINA EN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.-**

Dª Lucia Enjuto da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 14 de junio de 2017, contratar el servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe, con un valor estimado de 462.000'00 Euros, IVA excluido, mediante procedimiento abierto.

Licitado el procedimiento se recibieron cinco proposiciones, que fueron admitidas por la Mesa de Contratación en su reunión de 27 de julio de 2017, procediendo a continuación a la apertura del sobre correspondiente a las "Mejoras", documentación sobre la que acordó solicitar informe a la Administración del Centro San José.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 3 de agosto de 2017, procedió a la valoración de las "Mejoras" realizadas por los licitadores, en razón del informe técnico emitido sobre las mismas, y a la apertura de las "Ofertas económicas" y a su valoración. Así la Mesa, en función de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, otorgó por unanimidad las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Mejoras	Oferta económica	TOTAL
1- Aramark Servicios de Catering, S.L.U.	22'127	65'01	87'137
2- Albie, S.A.	24'202	60'22	84'422
3- Central de Catering Servicatering, S.L.	7'686	59'23	66'916
4- Cocinas Centrales, S.A.	10'730	54'83	65'560
5- Proaleh, S.L.	1'487	61'57	63'057

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa vino a adoptar por unanimidad los siguientes acuerdos: Clasificar a los licitadores por el orden anteriormente reseñado; Determinar que la oferta económicamente más ventajosa era la presentada por Aramark Servicios de Catering, S.L.U.; Proponer la adjudicación del contrato en favor de dicha empresa, requiriéndola para que presentase la documentación determinada en la cláusula 28 del pliego de condiciones administrativas.

Visto que requerida la empresa Aramark Servicios de Catering, S.L.U., presenta en plazo la documentación pertinente; visto el expediente con las ofertas presentadas y las Actas de la Mesa de Contratación; y visto lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el proceso licitatorio.**

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe, a la empresa Aramark Servicios de Catering, S.L.U., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, al ser su oferta la económicamente más favorable y haber presentado la documentación requerida, en las condiciones de su oferta, por las siguientes cantidades:

- \* Precio menú normal por persona/día: 8'38 Euros. IVA: 0'84 euros.
- \* Precio menú especial por persona/día: 9'99 Euros. IVA: 1'00 euros.
- \* Precio por hora trabajada en sábado, domingo o festivo: 8'67 euros. IVA: 0'87 euros

**TERCERO.-** Procédase a notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, publíquese en el perfil del contratante la adjudicación y requiérase al adjudicatario para que concurra a la formalización del contrato.

**3.- PROYECTO DE OBRA OH.V-2016/04, JADRAQUE (CASTILBLANCO DE HENARES).-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2016, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 28 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2016/04	JADRAQUE (CASTILBLANCO DE HENARES)	Renovación redes y pavimentación	25.000,00 €

**4.- PROYECTO DE OBRA OH.V-2016/08, TÓRTOLA DE HENARES.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2016, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 28 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2016/08	TÓRTOLA DE HENARES	Renovación redes	25.000,00 €

#### **5.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2016, /73, ALAMINOS.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2016/73	ALAMINOS	Obras de ciclo hidráulico	40.000,00 €

#### **6.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/100, HITA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PP.V- 2017/100	HITA	Obras de ciclo hidráulico. Renovación parcial de redes	78.300,00 €

#### **7.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/108, INIÉSTOLA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PP.V- 2017/108	INIESTOLA	Obras de ciclo hidráulico	37.500,00 €

#### **8.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/145, TORIJA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V- 2017/145	TORIJA	Obras de ciclo hidráulico.- Renovación redes	58.000,00 €

#### **9.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/153, VALDEAVELLANO.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V- 2017/153	VALDEAVELLANO	Ciclo hidráulico.- Renovación parcial de redes	40.000,00 €

#### **10.- NOMBRAMIENTO DE BECARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA DE MÚSICA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (BOP Nº 119 DE 22.06.17).-**

Dª Lucia Enjuto da cuenta que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 119 de 22 de junio de 2017) se recoge que el órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 4).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios tal como establece la Base 5.3.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

**PERCUSIÓN**

- BERLINCHES MATA, CELIA

**CLARINETE**

- CALAMARDO ALBERCA, ANDRÉS
- POVEDA PÉREZ, MAR
- BERMEJO LINGRES, ARÁNZAZU
- OTERO JÍMENEZ, PABLO
- LÓPEZ LIÉTOR, JAVIER
- LÓPEZ GALVÁN, ADRIÁN
- PATIÑO MARTÍNEZ, PRIMITIVO

**FLAUTA**

- CALAMARDO ALBERCA, SONIA

**TUBA**

ALIS PEÑARROCHA, JOSÉ MIGUEL

**TROMPETA**

- LÓPEZ GALVÁN, DANIEL
- BERMEJO LINGRES, CAROLINA
- ROMERO BELLOT, ÁLVARO

**SAXOFONES**

- DÍAZ-ROMERAL MARCOS, GONZALO

**TROMPAS**

- GIRONA CALVÉ, ALICIA
- AZUAGA DEL PINO, MANUEL

**FAGOT**

- GONZÁLEZ GALLEGO, ÁLVARO
- BELDA VALERA, CARLOS

**OBOE**

- ESTEBAN PÉREZ, GONZALO
- CANTUS PASTOR, ALICIA.

## **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL PARA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del Borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es posibilitar la explotación de forma tradicional de las salinas de San Juan, promoviendo la generación de empleo que dicha explotación conlleva*), y vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 2, 7 y 16 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la explotación de las Salinas de San Juan.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), con cargo a la partida 422.46200 “Ayto. Saelices de la Sal” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del Convenio de Colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA)</b>
---

En Guadalajara, a de

de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: 1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha y asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal con CIF.:2.703.685-N.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

## **EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, en Saelices de la Sal, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas comenzaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación, recuperación y puesta en funcionamiento, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

De conformidad con lo expuesto y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en aras a posibilitar la explotación de forma tradicional de las salinas de San Juan, promoviendo la generación de empleo que dicha explotación conlleva.

### **SEGUNDA.- Realización de los trabajos. Comisión de Seguimiento y Control.**

La gestión y ejecución de los trabajos será realizada por el Ayuntamiento, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente. En concreto, en el presente ejercicio serán los siguientes:

- Reparación del paseo central.
- Acabado del muro perimetral colindante en la zona de la carretera.
- Limpieza, drenaje e impermeabilización de la acequia en la misma zona, a fin de evitar filtraciones de agua que inunden las eras de evaporación para la obtención de la sal y su posterior recolección.
- Recuperación y puesta en valor de las maderas originales de la acequia.

Para el seguimiento y control de los trabajos realizados y de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal o persona en quien delegue.
- Cuatro Vocales: Dos vocales designados por Diputación Provincial y dos vocales designados por el Ayuntamiento.
- Secretario: El del Ayuntamiento de Saelices de la Sal.

La Comisión se encargará, además, de confeccionar el presupuesto anual.

### **TERCERA.- Cuantía Convenio.**

La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete aportar para la financiación del convenio y la consecución de los objetivos previstos en el mismo, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la Aplicación 422.46200 "A Ayto. Saelices de la Sal", del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2017.

### **CUARTA.- Abono de aportación por Diputación Provincial.**

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Saelices de la Sal el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

### **QUINTA.- Justificación**

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Saelices de la Sal a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales.
  - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

## **SEXTA.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

## **SÉPTIMA.- Fiscalización**

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo, en todo caso, la Diputación

Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Saelices de la Sal.

#### **OCTAVA.- Extinción**

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables al Ayuntamiento de Saelices de la Sal. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

#### **NOVENA.- Publicidad**

Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal se compromete igualmente a anunciar la colaboración y/o participación de la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del presente proyecto, haciendo constar en los diferentes tipos de soporte documental y en cualquier medio de divulgación la participación de Diputación Provincial en la financiación del proyecto, a través del Escudo o imagen corporativa que facilite la Institución Provincial.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza administrativa del Convenio**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR MIEL DE LA ALCARRIA.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial y la Fundación Consejo Regulador Miel de La Alcarria, que tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de sus productos, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Fundación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del Asesor Jurídico y de la Interventora, de fecha 2, 7 y 16 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio con la Fundación Consejo Regulador Miel de La Alcarria, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con esta Denominación de Origen.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47905 “*Convenio F.C.R.D.O. Miel de la Alcarria*” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

**TERCERO-** Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MIEL DE LA ALCARRIA”.**

En Guadalajara a .... de ..... de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno con fecha y asistido de la Sra. Secretaria General Dª. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Félix Esteban Sancho, Presidente del Patronato de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Miel de la Alcarria” (en adelante Fundación) con C.I.F.: G-19180967, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Miel de la Alcarria está protegida por la Denominación de Origen desde el 11 de noviembre de 1992. A su vez está registrada como Denominación de Origen Protegida (D.O.P.), de conformidad con el Reglamento de la Comisión Europea desde el 21 de junio de 1996.

El Consejo Regulador, a través del Organismo de Control, certifica la conformidad de las mieles amparadas por la Denominación de Origen “Miel de la Alcarria”. Otras funciones del Consejo Regulador son velar por el prestigio de la Denominación de Origen Miel de la Alcarria en el mercado nacional e internacional y perseguir su uso indebido, promocionar los productos certificados y velar porque los titulares de las explotaciones e industrias de envasado cumplan y mantengan las condiciones que sirvieron de base para su certificación.

**SEGUNDO:** Que la comarca de la Alcarria produce una miel exquisita con una sutileza y aroma extraordinarias. La Miel de la Alcarria es exclusivamente floral y su consistencia puede ser fluida, viscosa o cristalizada, con un contenido bajo en humedad.

Las plantas básicas para la elaboración de la Miel de la Alcarria son las pertenecientes a la familia de las labiadas, especialmente el romero, el espliego y el tomillo.

La zona de producción coincide íntegramente con la zona de envasado e incluye 150 municipios de la provincia de Guadalajara y 70 municipios de la provincia de Cuenca.

El reconocimiento de la Alcarria como Denominación de Origen ha hecho que nuestra miel cobre todavía más importancia y obtenga el grado de calidad diferenciada, que supone la apertura de nuevos mercados, además de una garantía para el consumidor.

**TERCERO:** La Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos de la provincia, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes

## CLAÚSULAS

**PRIMERA:** Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con esta Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47905, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- - Actividades de promoción de la Miel de la Alcarria.
- - Misiones comerciales, directas o inversas.
- - Catas comentadas.
- - Jornadas de comercialización.
- - Cursos de actualización técnica acerca de la calidad alimentaria, certificación, producción de mieles de calidad, mercado de calidad y otros a determinar.
- - Edición de publicaciones, folletos promocionales y cartelería.
- - Adquisición de productos a precio preferencial para su promoción conjunta, así como de muestras promocionales para regalos y obsequios.
- - Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.
- - Transmitir a los municipios de la provincia que se encuentren en la zona de la Denominación de Origen, la información necesaria que permita un mayor aprovechamiento de los recursos naturales de la Alcarria, tales como montes públicos y comunales, caminos, asentamientos para colmenas y otros a determinar.
- - Cualquier otra de interés, previo estudio por la Fundación, para promocionar la Miel de la Alcarria.

Dichas actividades se acordarán entre la Fundación y el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Diputación. La falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Fundación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el efectuado en material promocional (MIEL), no deberán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

**QUINTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

**SEXTA.-** La Diputación Provincial abonará a la Entidad Beneficiaria, el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**SÉPTIMA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Entidad Beneficiaria a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en

su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.

- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

**NOVENA.-** En el supuesto de que la Fundación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**DÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**UNDÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**DUODÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- - La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Fundación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.

- - El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOCUARTA.-** La Fundación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de la Alcarria, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, de la Interventora y del Asesor Jurídico, de fecha 2, 16 y 7 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Oleícola de la Alcarria, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47906 "Convenio A. O. de la Alcarria. D.O. Aceite de la Alcarria" del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA,**

En Guadalajara a ... de ... de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Manuel Latre Robled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha y asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Esteban Delgado Ortiz, Vicepresidente de la Asociación Oleícola de la Alcarria (en adelante, Asociación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Aceite de la Alcarria”, con C.I.F.: G-16226490, en la representación que ostenta de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Denominación de Origen “Aceite de la Alcarria” abarca la zona natural de la Alcarria, que comprende 95 municipios del sudoeste de la provincia de Guadalajara y 42 municipios del noroeste de la provincia de Cuenca.

La variedad típica se denomina “castellana” o “verdeja”, y el aceite de oliva virgen extra se extrae por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos que no produzcan su alteración, conservando el sabor, aroma y características del fruto del que procede. El color predominante es verde limón, con un tono más o menos intenso dependiendo del momento de la recolección y del grado de madurez.

**SEGUNDO:** Que la Denominación de Origen cuenta entre sus objetivos principales la promoción del aceite de la Alcarria, producto que constituye una de las fuentes de riqueza de esta comarca.

**TERCERO:** Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47906 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- Promoción de la difusión del producto, de su comercialización y de la innovación empresarial.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas, degustaciones, ponencias, etc.
- Jornadas técnicas dirigidas a los productores.
- Edición de publicaciones y folletos promocionales.
- Facilitar muestras promocionales de aceite de las empresas de Guadalajara, adquiridos a precio preferencial para su promoción en actividades promovidas por la Diputación.
- Asistencia a ferias, congresos, jornadas, etc., que tengan relación con la alimentación, la olivicultura y la elayotecnia.
- Cualquier otra de interés, previo estudio, para promocionar el Aceite de la Alcarria.

Dichas actividades se acordarán entre la Asociación y el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial. La falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Asociación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (aceite), no podrán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

**QUINTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

**SEXTA.-** La Diputación Provincial abonará a la Entidad Beneficiaria, el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**SÉPTIMA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Entidad Beneficiaria a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.
- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

**NOVENA.-** En el supuesto de que la Asociación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**DÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**UNDÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

**DUODÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Asociación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOCUARTA.-** La Asociación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE VINO D.O. MONDEJAR.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial y la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar, entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar”, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de sus productos, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Agrupación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, de la Interventora y del Asesor Jurídico, de fecha 2, 16 y 7 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio con la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia, distinguidos con esta Denominación de Origen.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47907 “Convenio A. productores D. O. Vino de Mondéjar” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE VINO D.O. MONDÉJAR**

En Guadalajara a ... de ... de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Latre Robled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. José Luis Sánchez Sánchez, Presidente de la Agrupación de Productores Vino D.O. Mondéjar (en adelante, Agrupación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar” con C.I.F. G-19259845, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Vino de Mondéjar está protegido por una Denominación de Origen desde el año 1996.

La Agrupación de productores de vino Mondéjar es el Organismo cuyas funciones son velar por el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado nacional e internacional y perseguir su uso indebido, promocionar los productos certificados y controlar que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su certificación.

**SEGUNDO:** La Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos de la provincia, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47907, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- - Actividades de promoción del Vino de Mondéjar.
- - Misiones comerciales, directas o inversas.
- - Catas comentadas.
- - Jornadas de comercialización.
- - Cursos de actualización técnica.
- - Edición de publicaciones, folletos promocionales y cartelería.
- - Adquisición de productos a precio preferencial para su promoción conjunta, así como de muestras promocionales para regalos y obsequios.
- - Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la vitivinicultura y la alimentación.
- - Cualquier otra de interés, previo estudio por el Consejo Regulador, para promocionar el Vino de Mondéjar.

Dichas actividades se acordarán entre la Agrupación y el Servicio de Promoción y Desarrollo. La falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas, dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Agrupación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación, dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (vino), no deberán superar el 30% y el 15% respectivamente, de la subvención concedida.

**QUINTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

**SEXTA.-** La Diputación Provincial abonará a la Entidad Beneficiaria, el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**SÉPTIMA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Entidad Beneficiaria a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en

su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.

- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

**NOVENA.-** En el supuesto de que la Agrupación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**DÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**UNDÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

**DUODÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- - La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Agrupación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las

cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.

- \_- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

**DECIMOCUARTA.-** La Agrupación se compromete a hacer constar, en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo los logotipos que la Institución le indique.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA  
EN FUNCIONES,